

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19808349_QD8W8-J3FOY-TXPU1_B05E541B425E151BB95CC121260FE600B9B6557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Expediente: 1100-0083-250003

Asunto: **Modificación de la convocatoria y bases de ayuda adicional a los propietarios/usufructuarios de viviendas sitas el entorno residencial de rehabilitación programada de “Ventanielles y Guillen Lafuerza. Fase I-B. en el municipio de Oviedo, en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU**

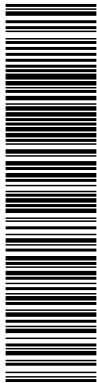
RESOLUCIÓN

Visto el expediente, 1100-0083-25003, relativo a la convocatoria de ayuda adicional a las actuaciones relativas de rehabilitación a nivel de barrio, en el ERRP Ventanielles-Guillén Lafuerza Fase I-B en el municipio de Oviedo, en relación con la situación de vulnerabilidad de los propietarios/usufructuarios de viviendas sitas en edificios que puedan solicitar subvención en materia de rehabilitación residencial y vivienda social, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiado por los fondos NEXTGENERATIONEU

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Por Resolución n.º 8877/2026, de 14 de abril, del Concejal de Gobierno de Planeamiento, Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos (BOPA núm. 110 de 10-VI-2026), BDNS código 910412 , ayuda adicional a las actuaciones relativas de rehabilitación a nivel de barrio, en el ERRP Ventanielles-Guillén Lafuerza Fase I-B en el municipio de Oviedo, en relación con la situación de vulnerabilidad de los propietarios/usufructuarios de viviendas sitas en edificios en dicho ERRP previamente delimitado y que puedan optar por tanto subvención rehabilitación en materia de rehabilitación residencial y vivienda social.

Segundo: – De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo y Bases pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/910412>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19808349_QD8W8-J3FOY-TXPU1_B05E541B425F151BB95CC121260FB600B9B6557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Tercero:- El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre ha resultado **MODIFICADO** por Real Decreto 323/2026, de 22 abril, Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 (B.O.E 99, de 23 de abril de 2026), en concreto la Disposición Final Segunda, modifica el art. 4.7 que dispone “ *Excepcionalmente, en los programas 1, 2, 3 y 6, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidos en este real decreto, previa verificación por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de la senda de cumplimiento global de los objetivos del Plan*”.

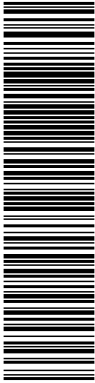
Cuarto:- Por **Adenda II al Acuerdo n.º 12 de la comisión bilateral, celebrada el 22 de mayo de 2023**, las partes acuerdan y autorizan una **prórroga de los plazos inicialmente establecidos en los artículos 18.2 y 19 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre** de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 4 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, modificado mediante la disposición final segunda del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril prorrogándose excepcionalmente el plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones objeto del Acuerdo n.º 12 de la Comisión Bilateral, celebrada el 22 de mayo de 2023, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Ventanielles y Guillén Lafuerza”, en el municipio de Oviedo, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Quinto. -: Con base en lo anterior, por Resolución de Alcaldía n.º 11578/2026, de 7 de julio, se procedió a modificar la Convocatoria y Bases de subvenciones para actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio relativas el ERRP Ventanielles-Guillén Lafuerza Fase B, y entre otros aspectos, relativos a la ampliación del plazo de ejecución y justificación, la ampliación del plazo inicial de presentación de solicitudes de subvención por las Comunidades de Propietarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. –El procedimiento para acordar la modificación de las Bases y Convocatoria se ajusta a la dispuesto en el artículo 1.1 del citado Real Decreto establece que “(...) Este real decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tiene por objeto establecer las normas especiales que pueden considerarse como bases reguladoras o directamente incorporadas, en su caso, a las bases reguladoras de las subvenciones.

En aplicación de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto, la convocatoria **incluye las bases reguladoras** de la ayuda, en los términos previstos en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención a su especificidad, derivada de la singular regulación de esta subvención, concretada en el Real Decreto de 853/2021, de 5 octubre, en el que se determina esencialmente el régimen jurídico de aplicación de la presente convocatoria, y el particular mecanismo de concesión que ha seguido el Principado de Asturias, así como de la urgencia de proceder a su rápida resolución a los efectos de cumplir los exiguos plazos previstos en las disposiciones y actos que resultan de aplicación, pudiendo procederse a su modificación de oficio, al haberse modificado la normativa aplicable.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19808349_QD8W8-J3FOY-TXPU1_B05E541B425F151BB95CC121260FB600B9B6557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



SEGUNDO. - Con la convocatoria y concesión de estas subvenciones se está ejercitando la competencia de “Conservación y rehabilitación de la edificación”, prevista como competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (con las modificaciones que en esta norma ha introducido la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

La **competencia** para la aprobación de la modificación de las bases y convocatoria corresponde al Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos, por delegación de la Alcaldía acordada por Resolución nº 2023/9521, ejerciendo la competencia delegada de conformidad con el art. 124.4 LRBRL, toda vez que la delegación de competencias en la Junta de Gobierno acordada por Resolución nº 2023/9520 solo incluye la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

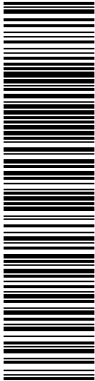
TERCERO. - La modificación de la base octava punto tercero en cuanto a la ampliación del plazo inicial de presentación de solicitudes, se ajusta además de a lo dispuesto en el RD 853/2021 de 5 de octubre que regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial del PRTR, en su actual redacción conforme modificación por Real Decreto 326/2026, de 22 de abril (Pan Vivienda 2026-2030), a la vigente legislación sobre subvenciones, integrada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento 887/2006, de 21 de julio, y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo y en concreto, a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP artículo 32.1: “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero y el plazo no se encuentre vencido, como se da en el presente caso.

En vista de los hechos y fundamentos de derecho indicados, se eleva la siguiente **PORPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Modificar, la Resolución nº 8877/2026, de 14 de abril, del Concejal de Gobierno de Planeamiento, Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos por la que se aprueba la convocatoria y bases relativa a la ayuda adicional a las subvenciones para actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio relativas alorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Ventanielles y Guillen Lafuerza. Fase I-B en el municipio de Oviedo en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social en el sentido siguiente:

“Base octava “Presentación de solicitudes, punto tercero (Base 8.3),disponiendo

“en vista de la modificación del plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables conforme los dispuesto en el RD 853/2021 de 5 de octubre que regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial, en su actual redacción conforme modificación por Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, **SE AMPLÍA EL PLAZO DE**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19808349_QD8W8-J3FOY-TXPU1_B05E541B425F151BB95CC121260FB600B9B36557) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



SOLICITUD INICIAL de la presente ayuda adicional que finalizaba el 10 de agosto de 2026, en **1 MES**, computado de fecha a fecha a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la modificación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias"

SEGUNDO. - El resto de la Resolución que contiene la convocatoria y bases, permanece inalterada y en idénticos términos y condiciones a los inicialmente establecidos

TERCERO. - Disponer la publicación de la modificación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, por conducto de la misma, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), así como un extracto en la página web municipal.

CONFORME. SE ACEPTA LA PROPUESTA

Fdo. Ignacio Cuesta Areces

El Concejal de Gobierno de Planeamiento, Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos. (Delegación por Resolución de Alcaldía n.º 2023/9521)